

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente para efectuar la convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Orden Departamental de 8 de octubre de 2021 (BOC n.º 213 de 15/10/2021) de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- La base novena de la Orden citada dispone que, la iniciación del procedimiento para la concesión de estas subvenciones será de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de subvenciones.-La convocatoria se publicará- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. En la convocatoria podrá autorizarse, asimismo, la concesión de subvenciones de carácter plurianual, cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en el que recaiga la resolución de concesión.

3º.- Los proyectos y los gastos subvencionables vienen determinados en las bases cuarta y quinta. En la base decimoprimer se determinan los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, indicando la baremación aplicable para cada proyecto presentado.

4º.- Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Orden departamental n.º 124/2023, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2023-2025 (B.O.C n.º 55 de 20 de marzo de 2023), posteriormente modificado por Orden de 28 de marzo de 2023 y Orden de 9 de mayo de 2023.

5º.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, (B.O.C. n.º de 31 de diciembre 2022), recoge para el ejercicio 2023 la cobertura financiera de la presente convocatoria de subvenciones, existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 16.16.492A.480.02, Proyecto de inversión 164G0652 denominado "Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de consumidores y usuarios".

6º.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente resolución de convocatoria.

7º.- La Intervención Delegada ha emitido Informe favorable de fiscalización previa del borrador de Resolución de Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/10/2023 - 13:05:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 421 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 16/10/2023 13:38:04	Fecha: 16/10/2023 - 13:38:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ACvqto2RYGssGiBvjCIMJ0tmlvXcmB9b	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2023 - 13:38:17	

del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 151/2022, de 23 de junio, se dará cuenta de la presente convocatoria a la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente Resolución de convocatoria se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio en virtud del cual se hace extensible a toda modalidad de subvenciones, con independencia del origen de los fondos con los que se financien, algunas de las previsiones contenidas en la citada Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU" y lo dispuesto en las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria aprobadas por Orden de 8 de octubre de 2021 (BOC n.º 213 de 15/10/2021).

Segunda.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de fecha 30 de octubre de 2019, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 218, de 11/11/2019).

Tercera.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias conferidas en virtud de la Orden de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203 de 16 de Octubre),

RESUELVO

Primero.- Aprobación del Gasto

Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.16.492A.480.02, P.I. 164G0652 "Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de consumidores y usuarios".

Segundo.- Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones a **FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**, conforme a la Orden de 8 de octubre de 2021 (BOC n.º 213 de 15/10/2021) de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/10/2023 - 13:05:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 421 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 16/10/2023 13:38:04	Fecha: 16/10/2023 - 13:38:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ACvqto2RYGssGiBvjCIMJ0tmlvXcmB9b	
	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2023 - 13:38:17	

Tercero.- Dotación económica

- 1.- La presente convocatoria para los distintos tipos de proyectos prevé la concesión de subvenciones de carácter plurianual y su dotación es de SESENTA MIL EUROS (60.000€).
- 2.- Su distribución será de la siguiente forma:

	TOTAL	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
16.16.492A.480.02 164G0652 Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de consumidores y usuarios	60.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €

3.- Dicha dotación podrá incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y la declaración de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la fecha de la Orden de concesión.

Cuarto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE **(15) días Hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Formalización y presentación de solicitudes y documentación

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud telemática a través de la sede electrónica del procedimiento de subvención de la Dirección General de Comercio y Consumo (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos) ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/7705>
Asimismo se presentará en dicha sede electrónica, área personal, la documentación exigida en las bases.

Los modelos a cumplimentar de la presente convocatoria, se encuentran disponibles en la sede electrónica de la convocatoria.

La realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo deberá hacerse a través de su Área personal en la SEDE ELECTRÓNICA del Gobierno de Canarias, en el siguiente enlace:

https://sede.gobcan.es/sede/area_personal

Sexto.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de tres meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio 2023. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Medios de notificación.

Los requerimientos, así como las comunicaciones dirigidas a los interesados para subsanar defectos en la documentación aportada en la justificación de la subvención, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública.

La resolución provisional será publicada en la misma sede anteriormente mencionada y la resolución definitiva de concesión se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Publicidad

Dar publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de subvención, esto es, informar o publicitar la actividad u objeto de la subvención de conformidad con la base séptima de las bases reguladoras.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/10/2023 - 13:05:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 421 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 16/10/2023 13:38:04	Fecha: 16/10/2023 - 13:38:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ACvqto2RYGssGiBvjCIMJ0tmlvXcmB9b	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2023 - 13:38:17	

Noveno.- Régimen de los pagos de la subvención.

Las subvenciones podrán abonarse a las entidades beneficiarias como abono por justificación (realizada la actividad subvencionada) o como abono anticipado, éste último, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº73, de 14 de abril de 2020) modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023 que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Décimo.- Producción de efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse .

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

David E. Mille Pomposo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/10/2023 - 13:05:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 421 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 16/10/2023 13:38:04	Fecha: 16/10/2023 - 13:38:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ACvqto2RYGssGiBvjCIMJ0tmlvXcmB9b	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2023 - 13:38:17	